



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2026-CM/MPH**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Huancavelica, en sesión Extraordinaria del día 03 de febrero de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 0010-2026-GPP/MPH., de fecha de recepción 26 de enero de 2026, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, que remite el Reglamento del Presupuesto Participativo 2027, para su aprobación por el Concejo Municipal, adjuntando la propuesta del reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local. Asimismo, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, preceptúa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, define que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. Asimismo, su Reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo, aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF., define en el artículo 2°, inciso a) El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2009-EF., se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria la Ley N° 29298, donde se establece las acciones que regulan el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo;

Que, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF., precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, donde se establece las fases del Presupuesto Participativo Basado en Resultados;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, aprobado por unanimidad de votos en la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del día 03 de febrero de 2026, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año Fiscal 2027 de la Provincia de Huancavelica, que consta de VIII Capítulos, 24 Artículos y 6 Disposiciones Complementarias; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados designados para el año 2027, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza, incluyendo su difusión. Además, serán



responsables de incorporar la información necesaria en el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el Capítulo I del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, así como de cualquier otra información sobre el proceso que demanden las disposiciones legales del estado.

**Artículo 3º.-** ESTABLECER que los aspectos no previstos en el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2027, serán resueltos por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil.

**Artículo 4º.-** DISPONER a la Sub Gerencia de Secretaría General y Gestión, a la Oficina de Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 44º de la Ley N° 27972.

**Artículo 5º.-** DERÓGUESE o déjese sin efecto todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.  
Equipo Técnico de Presupuesto Participativo.  
CCL.  
Sala de Regidores.  
Unidad de Informática.  
Unidad de Imagen Institucional.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCVELICA  
*Toribio W. Castro Cornejo*  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE



# REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA PROVINCIA DE HUANCAMELICA

## CAPITULO I

### Artículo 1º.- OBJETO:

El presente Reglamento determina los mecanismos y procedimientos con el objeto de establecer las disposiciones que regulen el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Huancavelica, en concordancia con la normatividad vigente de la materia.

### Artículo 2º.- FINALIDAD:

La finalidad del presente reglamento es promover la mayor participación de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas a fin de recoger sus necesidades y expectativas de desarrollo de la provincia, concertando su inclusión en el programa de Inversión Municipal.

### Artículo 3º.- BASE LEGAL:

El presente Reglamento para la elaboración del proceso participativo se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Ley N° 29298, que modifica la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo - Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos por su impacto regional, provincial y distrital.
- Decreto Supremo N° 131-2009-EF, que modifica el artículo 6º del Reglamento de la Ley N° 28056, referido al financiamiento del presupuesto participativo.
- Decreto Supremo N° 132-2009-EF, modifica los artículos, 3, 4, y 5 del D.S. N° 097-2009-EF. - Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010 EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

### Artículo 4º.- AMBITO Y ALCANCE:

Comprende en sus alcances a la municipalidad provincial de Huancavelica, a los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas de la provincia, quienes participan activamente en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Huancavelica.

## CAPÍTULO II DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 5º.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

- Presupuesto Participativo.-** Proceso que fortalece las relaciones Estado - Sociedad, mediante y por el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- Agentes Participantes.-** Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de la Provincia de Huancavelica, los miembros del Consejo Municipal de Huancavelica, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito de la provincia de Huancavelica designados para este fin. Lo integran también, un Equipo Técnico de soporte del Proceso designado por el Alcalde, quien participa con voz, pero sin voto.
- Sociedad Civil.-** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.
- Organizaciones sociales de base territorial o temática.-** Son aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.
- Los Organismos e Instituciones Privadas.-** son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, iglesias, entre otras con presencia en la jurisdicción.
- Equipo Técnico.-** Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Provincial de Huancavelica designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.
- Objetivos del Presupuesto Participativo.-** El Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 de la Provincia de Huancavelica tiene los siguientes objetivos:
  - Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
  - Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad.
  - Fijar prioridades en la inversión pública
  - Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
  - Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.
- Talleres de Trabajo.-** Son las reuniones en las cuales se analizan los problemas y potencialidades y se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores

públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos: de Diagnostico Temático y Territorial y de Definición de Criterios de Priorización.

- i) **Delegado de una Organización.-** Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de Presupuesto Participativo.

### CAPÍTULO III

#### DESARROLLO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DE LA PROVINCIA HUANCVELICA

**Artículo 6º.- Lineamientos Generales de la Fase de Preparación.** Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes. El Equipo Técnico es el responsable del desarrollo de las actividades de comunicación y sensibilización a la población y sus organizaciones, sobre la importancia de la participación ciudadana en el Proceso Participativo, así como de las normas que señalan su cumplimiento.

**Artículo 7º.- Convocatoria.** En esta fase la Municipalidad Provincial de Huancavelica, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 en la provincia Huancavelica, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, y comprenderá a los agentes participantes que se describen:

1. Representantes de la Sociedad Civil.
2. Miembros del Concejo Municipal y del Consejo de Coordinación Local Provincial.
3. Instituciones públicas y privadas de la provincia.

**Artículo 8º.- Identificación de Agentes Participantes:**

Los Agentes Participantes están constituidos por los representantes de cada organización de la sociedad civil de diverso tipo y nivel con sede en la provincia. Participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del Presupuesto Participativo.

**Artículo 9º.- Acreditación de Agentes Participantes:**

Para la acreditación de los agentes participantes es necesario ser representante designado o elegido para el presente proceso participativo por las organizaciones a las cuales pertenecen.

Los requisitos que deberán presentar los representantes de la sociedad civil, serán los siguientes:

- Ficha de inscripción de la Organización.
- Copia de la credencial de inscripción de la organización.
- Documento de identidad del representante de la organización.

**Artículo 10º.- Capacitación de Agentes Participantes:**

Se capacitará a los Agentes Participantes, teniendo como objetivo contribuir en el conocimiento técnico de las definiciones y consideraciones, de la normativa básica y al uso de los instrumentos de reconocimiento y priorización de problemas. Los temas a considerar son los siguientes:

1. El proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
2. Fortalecimiento de la participación ciudadana.
3. Planeamiento y Desarrollo Local.
4. Consejo de Coordinación Local Provincial.
5. Vigilancia ciudadana.

**Artículo 11º.- Atribuciones y Responsabilidades de los Agentes Participantes:**

Los Agentes Participantes deberán asistir de manera obligatoria a los Talleres del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 en la provincia Huancavelica, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La participación debe ser activa y responsable.
2. La conversación debe ser alturada entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
3. Los Agentes Participantes, participan activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados, suscribe las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso entre otros que demande el proceso.

### CAPÍTULO IV

#### FASE DE CONCERTACIÓN

**Artículo 12º.- Lineamientos Generales de la Fase de Concertación:**

Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos. A través de los talleres de trabajo realizados sobre la base de la visión y de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, se identifican, analizan y priorizan los problemas y soluciones a través de proyectos de inversión, definiéndose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán durante la ejecución del Presupuesto Participativo.

**Artículo 13º.- Taller de Trabajo; Identificación y priorización de resultados:**

Diseño metodológico del primer taller, informe del PPBR 2026, el Presupuesto Participativo, Fortalecimiento de la participación ciudadana, Consejo de Coordinación Local Provincial, objetivos estratégicos, brechas e indicadores del PDLC, identificación y priorización de resultados, presentación de criterios para calificación de proyectos y ficha de información de proyectos.

**Artículo 14º.- Taller de priorización de proyectos de inversión y formalización de acuerdos:**

Diseño metodológico del segundo taller, priorización de proyectos de inversión, formalización de acuerdos y compromisos, elección y juramentación del comité de vigilancia del presupuesto participativo.

**Artículo 15º.- Evaluación Técnica de Proyectos:**

La evaluación de los proyectos estará a cargo del Equipo Técnico, el cual emitirá opinión sobre la viabilidad técnica y financiera de los proyectos priorizados en los Talleres de Trabajo de acuerdo al cronograma establecido, concluida esta etapa, se presentarán los resultados en el de Formalización de Acuerdos.



## CAPÍTULO V FASE DE COORDINACIÓN

**Artículo 16º.-** La Municipalidad provincial de Huancavelica, a través de sus respectivas autoridades, efectúa las coordinaciones que sean necesarias para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.

## CAPÍTULO VI FASE DE FORMALIZACIÓN

**Artículo 17º.-** Comprende la inclusión de proyectos de inversión priorizados y con financiamiento previstos en el Presupuesto Institucional de Apertura del ejercicio correspondiente, así como la Rendición de Cuentas respecto del cumplimiento de los acuerdos y compromisos en el año anterior.

### **Artículo 18º.- Rendición de Cuentas:**

La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la entidad y la Sociedad Civil.

## CAPÍTULO VII ACTORES

### **Artículo 19º.- Rol de los Actores:**

#### **A. Del Alcalde de la Municipalidad Provincial:**

- i. Convocar a reuniones del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 en la provincia Huancavelica en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local a fin de articular, armonizar y concertar la programación de actividades del proceso.
- ii. Organizar las actividades del proceso de cada año fiscal, haciéndolas de conocimiento público a través de los medios de comunicación.
- iii. Poner a consideración, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- iv. Proponer la cartera de proyectos de inversión a ser sometidos al presupuesto participativo, señalando explícitamente su conexión con el cierre de brechas.
- v. Disponer la evaluación técnica de los proyectos de inversión identificados para su priorización en los talleres de presupuesto participativo.
- vi. Determinar e informar a los agentes participantes el monto máximo de la asignación presupuestaria que está destinada al proceso del presupuesto participativo, luego de deducir el techo presupuestal para inversiones, los proyectos de inversión en ejecución, la operación y mantenimiento de proyectos de inversión culminados, los programas estratégicos, entre otros.
- vii. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso del presupuesto participativo y desarrollar las acciones necesarias para su implementación.
- viii. Disponer que los funcionarios involucrados en el proceso participativo remitan información que garantice la transparencia y el buen desarrollo del proceso.
- ix. Disponer la actualización permanente de la información contenida en el "Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo".
- x. Disponer que los funcionarios responsables de los servicios públicos que brinda la entidad participen en el proceso del presupuesto participativo.
- xi. Participar activamente en las distintas fases y talleres del proceso.

#### **B. Del Consejo de Coordinación Local Provincial:**

- i. Verificar que el Presupuesto Participativo se articula con el Plan de Desarrollo Provincial Concertado vigente y con el objetivo del cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.
- ii. Participar y promover activamente el proceso y responder a las convocatorias del alcalde provincial de Huancavelica.
- iii. Promover la incorporación en el presupuesto institucional de apertura los proyectos de inversión priorizados.
- iv. Coordinar con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el presupuesto participativo.

#### **C. Del Concejo Municipal:**

- i. Aprobar el reglamento del "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027".
- ii. Tomar en cuenta en la aprobación y modificaciones del Presupuesto Institucional las prioridades de inversión identificadas en el presupuesto participativo.
- iii. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada uno de las fases del proceso, así como el cumplimiento de los acuerdos en la ejecución del presupuesto.
- iv. Realizar el seguimiento respecto al cumplimiento de los acuerdos y la entrega de la información para el desarrollo de las labores del comité de vigilancia.

#### **D. Del Equipo Técnico:**

La Conformación del Equipo Técnico estará representada de la siguiente manera:

1. Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
2. Gerente de Administración y Finanzas.
3. Gerente de Infraestructura.
4. Gerente de Desarrollo Social.
5. Gerente de Desarrollo Económico.
6. Gerente de Gestión Ambiental.
7. Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos.
8. Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos.
9. Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos.
10. Jefe de la Unidad Formuladora.
11. Jefe de la Unidad de Presupuesto.
12. Jefe de la Unidad de Planificación y Programación Multianual.



**Artículo 20º.- Responsabilidades del Equipo Técnico:**

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b) Capacitar a los agentes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- c) Apoyar en la organización y ejecución de los Talleres de Trabajo.
- d) Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- e) Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- f) Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- g) Preparar y suministrar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- h) Elaborar el documento del Presupuesto Participativo, donde se refleje de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- i) Elaborar el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- j) Velar por el registro oportuno de la información en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del MEF.

**E. Del Comité de Vigilancia:****Artículo 21º.- Del Comité de Vigilancia:**

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, realiza acciones de vigilancia ciudadana del Proceso Participativo.

**Artículo 22º.- Funciones del Comité de Vigilancia:**

El Comité de Vigilancia del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027 tiene las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
2. Vigilar que la Municipalidad Provincial de Huancavelica cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras y proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
3. Vigilar que los recursos Municipales destinados al Presupuesto Participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
4. Vigilar que la Sociedad Civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.
5. Informar semestralmente al Consejo de Coordinación Local Provincial sobre los resultados de la Vigilancia.
6. Presentar reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el Proceso de Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en este.

**F. De los agentes Participantes:**

- i. Participar con vos y voto, en la discusión y/o toma de decisiones respecto de las brechas a ser priorizadas en el "Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2027".
- ii. Proponer proyectos de inversión de impacto distrital y provincial, que contribuyan al cierre de brechas.
- iii. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- v. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- vi. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- vii. Informar a la organización social a quienes representa, sobre el proceso del presupuesto participativo multianual y su avance.

**Artículo 23º.-** El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027 se desarrolla secuencialmente de acuerdo al cronograma descrito a continuación:

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027**

FASES		
I. FASE DE PREPARACIÓN		
ACTIVIDADES	DEL	AL
Elaboración de la propuesta del reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados 2027.	19/01/2026	21/01/2026
Aprobación y emisión de la Ordenanza Municipal Provincial de Huancavelica del PPBR 2027.	27/01/2026	03/02/2026
Convocatoria PPBR 2027, a través de oficios y medios informáticos.	03/02/2026	09/02/2026
Reconocimiento del equipo técnico mediante acto resolutivo.	04/02/2026	04/02/2026
Inscripción de Agentes participantes.	04/02/2026	09/02/2026
II. FASE DE CONCERTACIÓN		
<b>TALLER I:</b> Diseño metodológico del primer taller, informe del PPBR 2026, el Presupuesto Participativo, fortalecimiento de la participación ciudadana, Consejo de Coordinación Local Provincial, objetivos estratégicos, brechas e indicadores del PDLC, identificación y priorización de resultados, presentación de criterios para calificación de proyectos y ficha de información de proyectos.	09/02/2026	09/02/2026
Evaluación Técnica de Proyectos.	12/02/2026	12/02/2026
<b>TALLER II:</b> Diseño metodológico del segundo taller, priorización de proyectos de inversión, formalización de acuerdos y compromisos, elección y juramentación del comité de vigilancia del presupuesto participativo.	16/02/2026	16/02/2026
III. FASE DE COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO		
Coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y los Gobiernos locales distritales.	Enero 2026	Diciembre 2026
IV. FASE DE FORMALIZACIÓN		
Registro en el aplicativo interactivo del proceso del Presupuesto Participativo - MEF.	09/02/2026	25/02/2026
Elaboración y presentación del informe documentado del PPBR 2027.	12/02/2026	27/02/2026
Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos.	Junio a diciembre 2026	



## CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES

**Artículo 24º.-** Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas. - Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

- **La primera vez:** Se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.
- **La segunda Vez:** Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.
- **Por tercera Vez:** El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los resultados del Presupuesto Participativo serán publicados en el Portal Web de la Municipalidad y el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Segunda.-** Facultar al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca anualmente el cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados y dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, para el mejor desarrollo del Proceso.

**Tercera.-** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Equipo Técnico en forma supletoria con lo normado para el proceso.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor difusión del ámbito.

**Quinta.-** Dejar sin efecto toda norma que se contraponga a la presente Ordenanza.

**Sexta.-** Encargar a las áreas de Informática e imagen la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

